

Santiago, 25 JUN 2019

VISTOS:

1. La notificación de operación de concentración correspondiente al Ingreso Correlativo N°01392-19, de fecha 20 de marzo de 2019 ("**Notificación**"), mediante la cual se comunicó a la Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**" o "**FNE**") la eventual adquisición de la totalidad de las acciones de Red Hat, Inc. ("**Red Hat**") por parte de International Business Machines Corp. ("**IBM**") y Socrates Acquisition Corp. ("**Socrates**" y junto a Red Hat e IBM, las "**Partes**") (a todo, "**Operación**");
2. La Resolución de esta Fiscalía emitida con fecha 14 de mayo de 2019 que instruye la investigación Rol FNE F188-2019 ("**Investigación**") de conformidad con el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**") y al Decreto Supremo N°33, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 1 de junio de 2017, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración;
3. Lo dispuesto en la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración de esta Fiscalía de octubre de 2012;
4. El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía de fecha 21 de junio de 2019;
5. Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39, 46, 50 y 54 del DL 211; y

CONSIDERANDO:

1. Que IBM es una sociedad norteamericana, con sede en Nueva York, que cuenta con presencia global en el desarrollo, producción y comercialización de una amplia gama de soluciones de tecnología de información ("**TI**"), a saber, *softwares*, sistemas informáticos empresariales y servicios de implementación de TI, entre otros.
2. Que, por su parte, Red Hat es una firma norteamericana con sede en Raleigh, Carolina del Norte, presente en la provisión global de *softwares* libres, de código abierto y servicios de soporte para clientes empresariales.
3. Que la Operación consistiría en la adquisición por parte de IBM del control exclusivo de Red Hat mediante la fusión de ésta última con Socrates –sociedad constituida únicamente para los fines de la transacción–, continuando Red Hat bajo la propiedad absoluta de IBM como la entidad sobreviviente, según los términos contenidos en el documento denominado *Agreement and Plan of Merger* de fecha 28 de octubre de 2018, por un valor de USD \$34 mil millones.
4. Que, en razón de las actividades económicas de las Partes, la Operación involucraría una superposición en distintos segmentos de la industria de desarrollo

y comercialización de *softwares* y de servicios de TI destinados a clientes corporativos o empresas.

5. Que, al respecto, la FNE analizó los potenciales riesgos horizontales de la Operación enfocándose especialmente en los segmentos de (i) sistemas operativos para servidores y (ii) plataformas de aplicaciones, por ser aquellos los segmentos en los cuales se sobrepasaban los umbrales de concentración de la Guía ante definiciones de mercado relevantes plausibles.
6. Que, conforme a los antecedentes tenidos a la vista en Fase 1 de Investigación, esta Fiscalía concluyó que no existirían riesgos a la competencia asociados a la categoría de sistemas operativos para servidores, toda vez que los productos de las Partes no serían cercanos en términos competitivos.
7. Que, asimismo, respecto de los posibles riesgos horizontales para la categoría de plataformas de aplicación, éstos fueron descartados en virtud de la presión competitiva que seguiría enfrentando la entidad concentrada y la ausencia de cercanía competitiva observada entre los productos de las Partes.
8. Que, adicionalmente, esta Fiscalía también revisó hipótesis plausibles de riesgos no horizontales, principalmente aquellas relacionadas a posibles estrategias de la entidad concentrada para limitar la interoperabilidad del principal producto de Red Hat –Red Hat Enterprise Linux o RHEL– en favor de IBM y la posibilidad de utilizar el sistema operativo RHEL como vehículo para apalancar otras líneas de productos presentes en otros segmentos por vías distintas a la reducción de interoperabilidad, las que fueron finalmente desestimadas al no verificarse ni la habilidad ni los incentivos para ello.
9. Que, en definitiva, a partir de los antecedentes tenidos a la vista por esta Fiscalía, se descarta que la Operación tenga la aptitud para reducir sustancialmente la competencia en los términos del Título IV del DL 211, por lo que corresponde su aprobación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 letra a) del mismo cuerpo normativo.

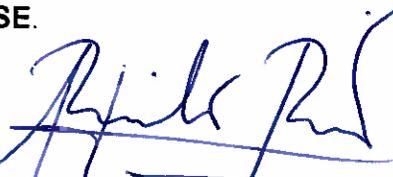
RESUELVO:

- 1°.- **APRUÉBESE** la operación de concentración consistente en la adquisición de la totalidad de las acciones de Red Hat por parte de IBM.
- 2°.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

Rol FNE F188-2019

DPD




RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO